

# ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO

## TITULO I

### CAPITULO I

#### SECCION I

##### CONSTITUCION Y OBJETIVOS

**ARTICULO 1.** La Federación de Cámaras de Comercio que en el desarrollo del articulado que contiene los presentes Estatutos se denomina FECAMCO, es una agrupación de carácter apolítica, no lucrativa, constituida con el objetivo de fomentar y defender los intereses generales del comercio y el sistema de libre empresa como instrumento eficaz de desarrollo económico y social de los países a que pertenecen las Cámaras o entidades federadas que la integran. Tendrá personalidad jurídica propia, distinta a las de las entidades que la integran, de acuerdo a las leyes de los países a que pertenecen.

#### SECCION II

##### DURACIÓN

**ARTICULO 2.** La duración de FECAMCO es indefinida, pudiendo disolverse cuando ocurran las causales que para el efecto están previstas en los presentes Estatutos.

#### SECCION III

##### MIEMBROS

**ARTICULO 3.** Son miembros de FECAMCO las Cámaras de Comercio que suscribieron su Pacto Constitutivo de la Federación en 1961. Los miembros Fundadores son:

*La Cámara de Comercio de Costa Rica*  
*La Cámara de Comercio e Industria de El Salvador*  
*La Cámara de Comercio de Guatemala*  
*La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa*  
*La Cámara de Comercio de Nicaragua*  
*La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá*

Además de los Fundadores, podrán ser miembros ordinarios aquellas Cámaras de Comercio o de cualquier otra actividad económica lícita, aún cuando tengan su domicilio en algún país fuera del Istmo Centroamericano. En esta calidad, han ingresado a la Federación las Cámaras siguientes:

Cámara de Comercio de Belice  
Cámara de Comercio de Bogotá  
Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo  
Cámaras de Comercio Metropolitanas Hispánicas de Los Ángeles

**ARTICULO 4.** Son derechos de los miembros de FECAMCO:

- a) Integrar la Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Comisiones;
- b) Ejercer los derechos y atribuciones que específicamente les confieren los presentes Estatutos.

**ARTICULO 5.** Son obligaciones de los miembros de FECAMCO:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y los reglamentos que se pudieren emitir;

- b) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la debida regularidad.
- c) Desempeñar con fidelidad y diligencia los cargos de elección y nombramiento que en dichos miembros recaigan;
- d) Concurrir a las reuniones para las que se les convoque y excusarse cuando no puedan hacerlo;
- e) Coadyuvar al progreso y prestigio de FECAMCO, cooperando en la realización de sus objetivos.

**ARTICULO 6.** Si una entidad asociada decide retirarse de FECAMCO, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva con dos meses de anticipación.

## **CAPITULO II**

### **SECCION I**

#### **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**ARTICULO 7.** FECAMCO es una entidad Regional del Istmo Centroamericano. Una vez obtenga su personalidad jurídica: su domicilio legal se ubicará en el país y ciudad designado por la Junta Directiva como Sede administrativa de FECAMCO; y, la representación legal de FECAMCO recaerá en el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, quienes podrán actuar en conjunto o por separado, indistintamente.

### **SECCION II**

#### **FINES Y FUNCIONES**

**ARTICULO 8.** Fines y funciones de FECAMCO:

- a) Estrechar los vínculos entre las entidades federadas;
- b) Coordinar la acción mancomunada de todas las entidades miembros de FECAMCO en beneficio de los intereses económicos de los países a que pertenecen sus miembros;
- c) Promover la adecuada integración económica de América y la adopción de toda medida que tienda a esa finalidad;
- d) Fomentar el sistema de libre empresa y competencia como instrumento eficaz de desarrollo económico;
- e) Fomentar un mayor intercambio y mayor consumo de los productos originarios de los países a que pertenecen sus miembros;
- f) Velar y defender los intereses generales del sector privado organizado en los países a que pertenecen sus miembros;
- g) Auspiciar y colaborar en la celebración de tratados internacionales entre los países a que pertenecen sus miembros;
- h) Auspiciar y colaborar en la celebración de tratados que tiendan a la unificación de leyes o reglamentos que en cualquier forma tengan relación con las actividades económicas y actuar en lo pertinente como órgano de consulta de los Gobiernos de los países a que pertenecen sus miembros.
- i) Fomentar el estudio de los problemas nacionales relacionados con el comercio y las otras actividades productivas de cada uno de los países a que pertenecen sus miembros;

- j) Mediar, armonizar y conciliar las diferencias que surjan entre las entidades miembros de FECAMCO, así como entre empresas de distintos países a que pertenecen sus miembros que así lo soliciten;
- k) Asesorar a las entidades miembros de FECAMCO, a solicitud de las mismas, en los asuntos que le sean sometidos;
- l) Establecer el intercambio de informaciones, especialmente entre las entidades miembros de FECAMCO, en materias económicas, legales, comerciales, industriales, agrícolas, laborales, administrativas o de cualquier otra índole, relacionadas con las actividades productivas;
- m) Desarrollar cualesquiera otras actividades concordantes con su objetivo, toda vez sean permitidos por las Constituciones y las leyes de los países de las entidades federadas.

### **SECCION III**

#### **PATRIMONIO**

**ARTICULO 9.** El patrimonio de FECAMCO estará formado por:

- a) Los bienes muebles, inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridas por cualquier título legal y el rendimiento de los mismos.
- b) Las donaciones recibidas.

### **TITULO II**

#### **ORGANIZACIÓN**

**ARTICULO 10.** Son órganos legales y administrativos de FECAMCO:

- I. La Junta Directiva.
- II. La Presidencia
- III. El Comité Ejecutivo.
- IV. La Dirección Ejecutiva.

### **CAPITULO I**

#### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 11.** La Junta Directiva es la autoridad suprema de FECAMCO y está integrada por los Representantes Propietarios que representen a cada entidad miembro de FECAMCO. Todos los integrantes de la Junta Directiva tendrán voz y voto. La Junta Directiva se considerará válidamente instalada con la presencia de la mayoría de los Representantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los Representantes presentes, pero en caso de empate el Presidente tendrá derecho a doble voto. La integración se hará de conformidad a lo siguiente:

Cada entidad miembro designará a su Representante Propietario en FECAMCO, debiendo recaer dicho nombramiento preferiblemente en el Presidente de cada Cámara o en un miembro de su Junta Directiva.

**ARTICULO 12.** La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTICULO 13.** La Junta Directiva podrá convocar a reuniones extraordinarias de Comité Ejecutivo o distintas Comisiones por lo menos con diez días hábiles de anticipación, debiendo explicar claramente los motivos para tal propósito.

**ARTICULO 14.** Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Velar porque FECAMCO cumpla los fines para los que fue creada;
- b) Aprobar, previo estudio y dictamen de las entidades federadas, los reglamentos para la buena marcha de FECAMCO;
- c) Conocer y decidir sobre las invitaciones a instituciones al Foro Extra Regional;
- d) Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar las entidades Asociadas;
- e) Conocer del informe anual de labores incluyendo la información financiera, presentado por el Presidente y aprobar o improbar el informe del Director Ejecutivo, así como el presupuesto;
- f) Reglamentar lo referente a los Foros Extra Regionales.

**ARTICULO 15.** La Junta Directiva, estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y los Directores, quienes se deberán reunir por lo menos dos veces al año. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos dos veces al año, previa convocatoria girada por el Presidente de FECAMCO, con no menos de treinta días de anticipación. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar, a solicitud de las dos terceras partes de las entidades miembros de FECAMCO a través de sus Representantes y con la expresión clara de motivos, debiendo hacerse la convocatoria por lo menos con diez días de anticipación.

**ARTICULO 16.** Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Directores serán desempeñados ad honorem. El plazo para todos los cargos será un año común. Todos estos cargos son ex officio.

## **SECCION I**

### **PRESIDENTE**

**ARTICULO 17.** El Presidente es el representante legal de FECAMCO, con facultades y obligaciones de apoderado general. La Presidencia se ejerce en forma rotativa por un año entre los miembros Fundadores, en el mismo orden que aparecen en el Artículo 3 de estos Estatutos.

**ARTICULO 18.** Corresponde al Presidente:

- a) Convocar y presidir la Junta Directiva;
- b) Certificar las actas;
- c) Presentar el informe anual de labores a la Junta Directiva;
- d) Velar por la buena marcha de FECAMCO y por la consecución del objetivo, fines y funciones previstos en estos Estatutos.
- e) Delegar su representación en un miembro idóneo de la Junta Directiva cuando sea necesario.
- f) Firmar, con la aprobación de la Junta Directiva, convenios de cooperación o de cualquier índole que convengan a los intereses de la Federación.
- g) Enajenar, hipotecar o dar en garantía bienes de la Federación previa aprobación unánime de Junta Directiva.
- h) Las demás que acuerde la Junta Directiva y que sean propias de su cargo.

**SECCION II**  
**VICEPRESIDENTE**

**ARTICULO 19.** En los casos de ausencia y falta absoluta o temporal del Presidente, será sustituido en todas sus funciones y atribuciones por el Vicepresidente, cargo que se ejerce en forma rotativa por un año entre los miembros Fundadores, en el mismo orden que aparecen en el Artículo 3 de estos Estatutos, previo a ocupar la presidencia. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la presidencia por el resto del período correspondiente, sin perjuicio de su derecho de asumir dicho cargo al siguiente período.

**SECCION III**  
**DIRECTORES**

**ARTICULO 20.** Son funciones de los Directores:

- a) Participar con voz y voto en la Junta Directiva.
- b) Las demás que acuerde la Junta Directiva y que sean propias de su cargo.

**CAPITULO II**  
**SECCION I**  
**COMITE EJECUTIVO**

**ARTICULO 21.** El Comité Ejecutivo es el órgano técnico y asesor de la Junta Directiva el cual debe ejecutar las resoluciones que adopte dicha Junta Directiva.

**ARTICULO 22.** El Comité Ejecutivo estará integrado por un Delegado Propietario representante de cada entidad federada.

**ARTICULO 23.** El Delegado Propietario deberá ser el Gerente o Director Ejecutivo de cada una de las Cámaras o entidades miembros de FECAMCO o en su defecto otro ejecutivo de alto nivel.

**ARTICULO 24.** Los miembros del Comité Ejecutivo podrán concurrir a las sesiones de Junta Directiva. Además, podrá invitarse a asesores que deberán ser acreditados en forma previa a cada reunión.

**ARTICULO 25.** Para el mejor desempeño de las labores del Comité Ejecutivo, este podrá organizar las comisiones de trabajo que estime necesarias.

**ARTICULO 26.** La Coordinación del Comité Ejecutivo será desempeñada por el Director Ejecutivo, quien además estará encargado de hacer las convocatorias y levantar las actas de lo tratado y dirigir las sesiones.

**ARTICULO 27.** Entre las funciones y atribuciones del Comité están las siguientes:

- a) Efectuar los estudios y desarrollar las actividades que la Junta Directiva le asigne.

- b) Efectuar análisis y formular recomendaciones sobre todas las actividades económicas.
- c) Promover la diversificación del comercio exterior con distintos mercados.
- d) Colaborar y mantener estrecha relación con los organismos especializados en el incremento del Comercio Exterior e integración económica.
- e) Las demás que acuerde la Junta Directiva y que sean propias de su cargo.

**ARTICULO 28.** El Comité Ejecutivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses, debiendo convocarse por lo menos con treinta días de anticipación. La Dirección Ejecutiva convocará, por lo menos con diez días de anticipación, a sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva así lo acuerde, o bien cuando a su juicio existan motivos suficientes que así lo exijan o por solicitud de dos o más miembros de dicho Comité.

**ARTICULO 29.** La Dirección Ejecutiva enviará junto con la convocatoria, la agenda provisional y, de ser posible, los documentos correspondientes. En caso de reunión extraordinaria, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar, el lugar y la fecha de la reunión.

**ARTICULO 30.** El quórum del Comité Ejecutivo se formará con un mínimo de mitad más uno de los países representados a los que pertenecen las entidades miembros de FECAMCO.

**ARTICULO 31.** Las resoluciones del Comité Ejecutivo se adoptarán por consenso de votos y deberán ser notificadas a la Junta Directiva para su aprobación.

**ARTICULO 32.** Las resoluciones que adopte el Comité Ejecutivo serán obligatorias para todos los miembros, una vez aprobadas por la Junta Directiva.

**ARTICULO 33.** De cada sesión del Comité Ejecutivo deberá redactarse un acta en que se resuman los asuntos discutidos y figuren las resoluciones aprobadas. A cada una de las Cámaras o entidades federadas representadas se entregará una copia del Acta firmada por los integrantes del Comité.

**ARTICULO 34.** Cualquier imprevisto respecto al Comité Ejecutivo deberá ser resuelto con base en estas disposiciones estatutarias mediante resoluciones de la Junta Directiva especialmente aprobadas para ese efecto.

### **CAPITULO III**

#### **SECCION I DIRECCION EJECUTIVA**

**ARTICULO 35.** La Dirección Ejecutiva de FECAMCO se establecerá en la Cámara que la Junta Directiva de FECAMCO designe como Sede. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva tendrá un domicilio permanente.

Los miembros de FECAMCO, podrán proponer candidatos para el Cargo de Director Ejecutivo, siempre y cuando cumplan con el inciso (b) del artículo cinco de estos estatutos. Corresponderá a la Junta Directiva aprobar o desaprobado la contratación del Director Ejecutivo.

**ARTICULO 36.** Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo:  
ADMINISTRATIVAS:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Federación.
- b) Realizar en conjunto con el Presidente la agenda de las sesiones de FECAMCO.
- c) Concretar proyectos, presentar los planes de trabajo que le sean solicitados, cumplir con una agenda mínima.
- d) Realizar gestión de lobby ante organismos de integración y otros para la ejecución de proyectos y obtener la representación de la FECAMCO ante los foros y organismos que le sean compatibles.
- e) Observar los estatutos de la Federación y cumplir con las funciones estatutarias que le competan.
- f) Redactar las actas de las sesiones y hacer que sean firmadas por los Representantes asistentes.
- g) Remitir las actas a las entidades federadas.
- h) Redactar de acuerdo con el Presidente, el informe anual y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- i) Estar a cargo de la correspondencia, archivos, información financiera de FECAMCO.
- j) Extender, junto con el Presidente, certificaciones de las actas.
- k) Certificar cualquier documento relativo a la actuación de la Junta Directiva.
- l) Organizar grupos de trabajo y promover reuniones que puedan interesar a FECAMCO.
- m) Realizar las funciones de enlace entre los miembros que integran FEAMCO; así como entre FECAMCO y organismos regionales e internacionales y autoridades gubernamentales de los países miembros.
- n) Mantener debidamente informada a la Junta Directiva sobre la marcha de las actividades de FECAMCO.
- o) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva, por el Presidente, o por el Comité Ejecutivo. Recibir y revisar los informes financieros de la Federación.
- p) Participar en la planificación de los programas de trabajo de la Federación.
- q) Coordinar junto con los directores ejecutivos, el seguimiento de las actividades dentro de las actividades dentro de cada una de las cámaras para dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado.
- r) Organizar y ejecutar los programas de trabajo que le sean solicitados cumpliendo con la agenda encomendada.
- s) Elaborar y presentar los informes requeridos por la Federación.
- t) Supervisar el personal bajo su cargo y coordinar sus tareas y responsabilidades.
- u) Representar legalmente a la entidad.

#### FINANCIERAS:

- v) Recibir y revisar los informes financieros de la Federación.
- w) Presentar a la Junta Directiva los informes recibidos.
- x) Proponer nuevas fuentes de ingresos a consideración de la Junta Directiva.
- y) Velar por los intereses económicos de la Federación.
- z) Presentar el presupuesto anual de operación e inversión a la Junta Directiva.
- aa) Ejecutar los egresos así aprobados por la Junta Directiva.
- bb) Organizar y dirigir la oficina de la Dirección Ejecutiva de la Federación.
- cc) Velar por las finanzas y administrar los fondos que la Junta Directiva le haya asignado, llevando la contabilidad adecuada y preparar para la Junta Directiva el proyecto del presupuesto anual de FECAMCO.
- dd) Rendir un informe a la Junta Directiva sobre los fondos de la Federación, su custodia y control.
- ee) Efectuar los pagos extraordinarios mediante comprobantes autorizados por el Presidente.
- ff) Pedir al Presidente y la Junta Directiva en su sesión ordinaria un informe de la situación financiera.

- gg) Someter a conocimiento del Presidente el balance anual y el presupuesto de ingresos y egresos que deberá presentarse a la Junta Directiva.
- hh) Las demás que acuerde la Junta Directiva y que sean propias de su cargo.

**ARTICULO 37.** Las cuestiones relacionadas con la Dirección Ejecutiva no previstas en los presentes Estatutos, serán resueltas por la Junta Directiva.

### **TITULO III**

#### **CAPITULO UNICO**

##### **SECCION I**

##### **REFORMAS Y REGLAMENTACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**ARTICULO 38.** Los estatutos se podrán reglamentar en lo que la Junta Directiva estime pertinente. Para la aprobación de los reglamentos se requiere de la mitad más uno de los votos.

**ARTICULO 39.** Para reformar los Estatutos se requerirá el voto unánime de los miembros de FECAMCO.

##### **SECCION II**

##### **DISOLUCIÓN DE FECAMCO**

**ARTICULO 40.** FECAMCO podrá disolverse únicamente cuando por cualquier circunstancia cuatro de sus asociados FUNDADORES así lo soliciten.

**ARTICULO 41.** En caso de disolverse FECAMCO, el activo neto será donado a una Institución de beneficencia.

##### **SECCION III**

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 42.** La Sede de la Dirección Ejecutiva, proveerá el local, equipo de oficina, que fueren necesarios para las labores de la Federación, con excepción del pago al Director Ejecutivo y el presupuesto de gastos aprobado por la Junta Directiva para su funcionamiento. El ejercicio contable de la Federación coincide con el año calendario.